fuere lo qual visto por los dichos. mestre presidente e oydores
de vuestra real audiencia que se viamos mandar dar vuestra
carta executoria para que los dichos mestre Juez e
Justicias en la dicha villa de Ocaña no fuesen por vos
por la qual mandamos todos y cada uno de vos
en los dichos vuestros lugares e jurisdiciones que lue
go que con ella fuere requerido que veyades las di
chas sentencias difinitivas en el dicho pleyto en
tre las dichas partes sobre razon de los usos y pasadas
y tomadas y asi por el licenciado de selva
do mestre Juez de comision como por los dichos mes
tre presidente e oydores en vista y en grado de re
vista que de suso en esta vuestra carta executoria van
incorporadas las guardeys y cumplays y executeys.
e hagays guardar. complir y executar. y fecuar y fecuys
pura e debida execucion. conforme a derecho e por no do
secun y como en ellas y en cada una de ellas se con
tiene e contra el tenor y forma de ellas. no dexeis de
ello en
ellas con tiempo no vayas ni pasedes ni consintades ir
ni pasar. agora ni en tiempo alguno. ni por algu
na manera. e los unos ni los otros no hagades ni hagan
en deal por alguna manera so pena de la merced
de diez mil maravedis para la mesta camara. e de
mas mandamos al hombre que vos esta mestra carta
traxere que vos emplaze. que parezca ante los dichos mestre
presidente e oydores.
del dia que vos emplazare fasta quinze dias. primeros
siguientes. so la dicha pena so la qual mandamos. a qualquier
escribano publico que para esto fuere llamado. que de
al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por
que nos sepamos en como se cumple el mandado de lo qual